

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO MULTICAMPUS TTU-LADERA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y

#### CONSIDERANDO

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, mediante la cual las Instituciones de Educación Superior —IES— pueden darse y modificar sus estatutos, definir su organización interna y adoptar las decisiones administrativas necesarias para el cumplimiento de su misión, lo cual incluye la capacidad de asociarse con otras instituciones para desarrollar proyectos académicos y administrativos conjuntos orientados al interés público. La Corte Constitucional ha precisado que la autonomía universitaria comprende no solo la libertad académica, sino también la gestión administrativa, financiera y la posibilidad de establecer alianzas interinstitucionales cuando estas persiguen fines educativos y sociales.

Que, los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política establecen que los órganos del Estado deben colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines esenciales de la función pública, y que la administración debe regirse por los principios de coordinación, eficacia, economía, moralidad y articulación entre entidades públicas, principios que orientan e incluso exigen la celebración de alianzas, convenios y asociaciones entre instituciones estatales para garantizar la eficiencia en el uso de los recursos y la adecuada prestación de servicios públicos esenciales, como lo es la educación superior.

Que, la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, concibe la cooperación interinstitucional como una obligación y un instrumento fundamental para el desarrollo del sistema educativo. Su Artículo 6 consagra que la educación superior debe promover la integración regional y la cooperación interinstitucional; y sus Artículos 28 y 29 reconocen la autonomía de las Instituciones Universitarias y Escuelas Tecnológicas —como el Instituto Departamental de Bellas Artes— para organizar sus recursos, definir sus estructuras administrativas y asociarse con otras entidades en desarrollo de su misión institucional.

Que, el Ministerio de Educación Nacional ha diseñado, impulsado y liderado el Proyecto Multicampus TTU-Ladera, dirigido a ampliar la cobertura, fortalecer la calidad y mejorar el acceso a la educación superior, la formación para el trabajo y la educación continua en el Valle del Cauca, mediante la articulación de siete Instituciones Técnicas Profesionales, Tecnológicas e Instituciones Universitarias Públicas —ITTU—, entre ellas el Instituto Departamental de Bellas Artes, bajo un modelo de gobernanza compartida y gestión conjunta de infraestructura, programas, recursos y servicios.

Que, en el marco de este proyecto, el Instituto Departamental de Bellas Artes suscribió el Convenio 01 de 2025 y ha intervenido activamente en la construcción del modelo de operación del MULTICAMPUS TTU LADERA.

Que, mediante Acuerdo No. 016 de 2025, el Consejo Directivo del Instituto Departamental de Bellas Artes otorgó al Rector la autorización para adelantar las gestiones administrativas y colaborativas necesarias para el desarrollo del proyecto Multicampus TTU-Ladera, reconociendo la importancia de su articulación interinstitucional con las demás IES participantes.

DICIEMBRE 11 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO MULTICAMPUS TTU-LADERA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, para garantizar la adecuada administración del multicampus, resulta fundamental que las instituciones participantes establezcan mecanismos que permitan la operación conjunta de los programas académicos, así como una gestión y optimización eficaces de los recursos públicos. De igual manera, es esencial asegurar la preservación del patrimonio estatal invertido y la sostenibilidad del proyecto en el tiempo.

Que, se considera conveniente que las Instituciones de Educación Superior involucradas construyan un proyecto estatutario orientado a la creación de una entidad jurídica, mediante una alianza entre las INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL VALLE DEL CAUCA – REDTTU VALLE DEL CAUCA: Multicampus Ladera Cali. Esta nueva figura se constituirá como una entidad pública descentralizada indirecta, sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica propia, patrimonio autónomo y autonomía administrativa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Que, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza expresamente a las entidades públicas a asociarse entre sí para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, pudiendo constituir para tal fin personas jurídicas sin ánimo de lucro de naturaleza pública, como asociaciones o corporaciones, figura que la Corte Constitucional ha declarado ajustada a la Carta Política al tratarse de entidades estatales sometidas al derecho público en su núcleo esencial.

Que, el Instituto Departamental de Bellas Artes, como Institución Universitaria pública de carácter departamental, se encuentra plenamente habilitado por la Ley 30 de 1992, la Ley 489 de 1998, el Estatuto General institucional y la jurisprudencia constitucional para participar en la constitución de una entidad asociativa de carácter público junto con otras IES, para la administración del Multicampus TTU-Ladera, siempre que cuente con la autorización expresa de su Consejo Directivo.

Que, el Estatuto General del Instituto Departamental de Bellas Artes (Acuerdo 016 de 2016) dispone que corresponde al Consejo Directivo definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución (art. 20), y al Rector, como representante legal, suscribir los convenios y actos necesarios para el desarrollo de los planes y proyectos institucionales autorizados por el Consejo (arts. 22 y 27). En consecuencia, la participación en la creación de la entidad asociativa requiere autorización previa y expresa del Consejo Directivo.

Que, para la adecuada, segura y transparente participación de Bellas Artes en la entidad asociativa proyectada, es jurídicamente indispensable que el Consejo Directivo faculte al Rector para suscribir el acta de constitución, adoptar y aprobar estatutos, realizar aportes institucionales no pecuniarios, designar delegados, adelantar trámites registrales, suscribir convenios interadministrativos derivados y ejecutar todos los actos jurídicos necesarios para la puesta en funcionamiento de dicha entidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorización para la constitución de la entidad asociativa. Autorizar al Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes para participar, en representación de la Institución, en la constitución de la entidad pública descentralizada indirecta sin ánimo de lucro que permita una alianza de las INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL VALLE DEL CAUCA – REDTTU VALLE DEL CAUCA: Multicampus Ladera Cali, a través de la denominación que finalmente se adopte, cuyo objeto será la administración, operación, desarrollo y sostenibilidad

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO MULTICAMPUS TTU-LADERA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

del proyecto Multicampus TTU-Ladera, en los términos de la Ley 489 de 1998 y de los estatutos que para tal fin se adopten.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Facultades otorgadas al Rector. Se autoriza al Rector para:

1. Suscribir el acta de constitución y los estatutos de la entidad asociativa.
2. Realizar los aportes pecuniarios que correspondan al Instituto Departamental de Bellas Artes, incluyendo participación institucional, experiencia, servicios académicos, administrativos o tecnológicos.
3. Designar los delegados o representantes de Bellas Artes ante los órganos de dirección, administración y control de la entidad asociativa.
4. Suscribir los convenios interadministrativos, acuerdos de voluntades y demás instrumentos requeridos para la puesta en marcha y funcionamiento de la entidad.
5. Adelantar ante la Cámara de Comercio y demás autoridades competentes los registros y trámites necesarios para la creación y operatividad plena de la entidad.
6. Ejecutar todas las gestiones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y operativas necesarias para garantizar la participación institucional en la entidad asociativa.

ARTÍCULO TERCERO. – Informes. El Rector presentará informes periódicos al Consejo Directivo sobre el avance del proceso de constitución, implementación y funcionamiento de la entidad asociativa, así como sobre las decisiones adoptadas y los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO. – Representación. La responsabilidad de la representación de la entidad asociativa recaerá en el rector del Instituto Departamental de Bellas Artes. En caso de que, por circunstancias particulares, sea necesario delegar dicha representación, el rector deberá informar oportunamente al Consejo Directivo acerca de la delegación realizada, asegurando la transparencia y el conocimiento por parte de este órgano sobre cualquier cambio en la representación institucional.

ARTÍCULO QUINTO. – Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.




Firmado en Santiago de Cali, el once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)



FERNANDO ABERTO TAMAYO OVALLE  
Presidente Consejo Directivo



ALBA LUCIA REINA MENESES  
Secretaria Consejo Directivo

Proyectó y elaboró: Nohora C. Echeverry G – Prof. Universitaria – Abogada   
Revisó: Jenny Liceth Márquez Flórez – Vicerrectora Administrativa y Financiera   
Revisó: Dora Inés Restrepo Patiño – Vicerrectora Administrativa y Financiera   
Revisó: Rosa Cortes Casanova – Asesora Jurídica. 